CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de agosto de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 23 de agosto de los corrientes, venció **en silencio** el término al demandante para subsanar esta
demanda.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 2021 00207.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ángela María Figueroa Rueda
Fecha Auto: 26 de agosto de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, **en tiempo**, las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por no haberse subsanado en el tiempo conferido.

2.- Autorícese el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#32** de **27 de agosto de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7627d44c3b1473639ca0288423d1371012459b0886197d598ac217f0f935a8be

Documento generado en 26/08/2021 04:49:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica